

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 22** *ORDEN de 3987/22, de 16 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Torrejón Residencial”, en el municipio de Torrejón de Ardoz, convocada para el año 2019 mediante Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local.*

La Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, convocó subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Torrejón Residencial”, en el municipio de Torrejón de Ardoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y a propuesta la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S. A., como entidad gestora, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

DISPONE

Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el anexo I a esta Orden, con indicación del número de identificación fiscal o documento nacional de identidad, número de expediente, dirección, número de viviendas del edificio, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Asimismo, se relacionan en el anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la referida orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la misma orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid

Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida orden, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.
- Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.

- d) Acta de recepción de conformidad de las obras.
 - e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
 - f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
 - g) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el interesado se oponga expresamente a la consulta.
 - h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, y en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
2. La presentación de la referida documentación se deberá realizar en los siguientes plazos:
- a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: hasta 3 meses máximo a partir de la fecha de la publicación de la presente orden.
 - b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión: hasta 3 meses máximo a partir de la finalización de la obra.
3. Por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 16 de diciembre de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero de 2022), la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María José Piccio-Marchetti Prado.

ANEXO I
LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "TORREJÓN RESIDENCIAL", EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Nº ORDEN	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ DENOMINACIÓN SOCIAL/COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
001	H80740947	C.P. FUENTES 4	07/02/2020	RRU-TRES-024	FUENTES 4	8	7.570,00€	3.690,38€
002	H79486064	C.P. LISBOA 41	07/02/2020	RRU-TRES-025	LISBOA 41	32	27.550,06€	11.923,98€
003	H79948535	C.P. TURÍN 2	07/02/2020	RRU-TRES-026	TURÍN 2	32	31.944,50€	12.777,80€
004	H79598157	C.P. VIRGEN DE LORETO 16	10/02/2020	RRU-TRES-002	VIRGEN DE LORETO 16	48	17.291,47€	10.573,01€
005	H79776621	C.P. AV. DE MADRID 16	10/02/2020	RRU-TRES-010	AV. DE MADRID 16	32	20.900,00€	8.360,00€
006	H79876710	C.P. AV. DE MADRID 18	10/02/2020	RRU-TRES-009	AV. DE MADRID 18	32	17.581,19€	9.916,89€
007	H80822034	C.P. AV. DE MADRID 10	10/02/2020	RRU-TRES-011	AV. DE MADRID 10	32	6.929,16€	3.832,69€
008	H80016777	C.P. AV. DE MADRID 14 BLOQUE LEON	10/02/2020	RRU-TRES-023	AV. DE MADRID 14 BLOQUE LEON	32	22.523,00€	13.689,76€
009	H80084932	C.P. LONDRES 14	10/02/2020	RRU-TRES-007	LONDRES 14	30	7.358,00€	3.114,89€
010	H79797957	C.P. TURÍN6 BLOQUE GERONA	11/02/2020	RRU-TRES-008	TURÍN6 BLOQUE GERONA	32	21.190,00€	9.403,07€
011	H78922309	C.P. MÁRMOL 6	21/02/2020	RRU-TRES-003	MÁRMOL 6	36	107.360,04€	47.119,13€
012	H78934361	C.P. POZO DE LAS NIEVES	06/03/2020	RRU-TRES-014	POZO DE LAS NIEVES 3	96	46.210,48€	20.506,08€
013	H79486056	C.P. FORJA 26	03/04/2020	RRU-TRES-005	FORJA 26	18	15.270,00€	7.592,58€
014	***7917**	MARÍA JOSÉ CORONADO GÁLVEZ	09/07/2020	RRU-TRES-022		1	23.499,22€	8.000,00€
015	H79318382	C.P. SILICIO 23	21/07/2020	RRU-TRES-017	SILICIO 23	95	18.772,64€	7.509,06€
016	***4110**	CRISTINA VEGA ARROYO	27/07/2020	RRU-TRES-001		1	14.281,21€	8.000,00€
017	H80377146	C.P. CIRCUNVALACIÓN 6	31/07/2020	RRU-TRES-018	CIRCUNVALACIÓN 6	95	134.850,68€	64.870,27€
018	H78934445	C.P. POZO DE LAS NIEVES 9	31/07/2020	RRU-TRES-020	POZO DE LAS NIEVES 9	79	173.614,37€	88.675,19€
019	H78934429	C.P. HILADOS 10	07/08/2020	RRU-TRES-015	HILADOS 10	61	47.639,11€	23.155,73€
020	H78934403	C.P. HILADOS 14	07/08/2020	RRU-TRES-021	HILADOS 14	119	149.391,43€	59.736,77€
021	H78934478	C.P. HILADOS 12	12/08/2020	RRU-TRES-019	HILADOS 8	61	169.540,23€	67.816,09€
022	H78934411	C.P. HILADOS 12	21/08/2020	RRU-TRES-016	HILADOS 12	79	16.058,44€	6.423,38€
023	H79836144	C.P. MÁRMOL 2	28/08/2020	RRU-TRES-004	MÁRMOL 2	36	109.865,00€	55.695,45€
024	H81407165	C.P. LISBOA 47	25/09/2020	RRU-TRES-006	LISBOA 47	32	22.700,00€	9.080,00€
TOTAL						1.119	1.229.890,23€	561.462,83€

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

Nº ORDEN	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ DENOMINACIÓN SOCIAL/COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	CÓDIGO EXCLUSIÓN
001	H79375986	C.P. CIRCUNVALACIÓN 9	18/06/2019	RRU-TRES-027	CIRCUNVALACIÓN 9	B
002	H82010760	C.P. VIRGEN DEL PILAR 1-12	18/02/2020	RRU-TRES-030	VIRGEN DEL PILAR 1-12	B
003	H80573926	C.P. VIRGEN DEL PILAR 1	24/02/2020	RRU-TRES-029	VIRGEN DEL PILAR 1	B
004	H79298691	C.P. VIRGEN DEL PILAR 2	24/02/2020	RRU-TRES-040	VIRGEN DEL PILAR 2	B
005	H80602709	C.P. VIRGEN DEL PILAR 3	24/02/2020	RRU-TRES-039	VIRGEN DEL PILAR 3	B
006	H80712029	C.P. VIRGEN DEL PILAR 3	24/02/2020	RRU-TRES-038	VIRGEN DEL PILAR 4	B
007	H78894706	C.P. VIRGEN DEL PILAR 4	24/02/2020	RRU-TRES-037	VIRGEN DEL PILAR 5	B
008	H80236433	C.P. VIRGEN DEL PILAR 6	24/02/2020	RRU-TRES-036	VIRGEN DEL PILAR 6	B
009	H79865440	C.P. VIRGEN DEL PILAR 7	24/02/2020	RRU-TRES-035	VIRGEN DEL PILAR 7	B
010	H80589369	C.P. VIRGEN DEL PILAR 8	24/02/2020	RRU-TRES-034	VIRGEN DEL PILAR 8	B
011	H83608580	C.P. VIRGEN DEL PILAR 9	24/02/2020	RRU-TRES-033	VIRGEN DEL PILAR 9	B
012	H80715972	C.P. VIRGEN DEL PILAR 10	24/02/2020	RRU-TRES-032	VIRGEN DEL PILAR 10	B
013	H80713563	C.P. VIRGEN DEL PILAR 12	24/02/2020	RRU-TRES-031	VIRGEN DEL PILAR 12	B
014	E78828100	C.P. RAMÓN Y CAJAL 5	03/09/2020	RRU-TRES-013	RAMÓN Y CAJAL 5	B
015	H80892102	C.P. TURÍN 8	03/09/2020	RRU-TRES-012	TURÍN 8	B
016	H80137425	C.P. PABLO PICASO 4	04/09/2020	RRU-TRES-042	PABLO PICASO 4	B
017	***8603**	MARÍA OLGA GARIÁ PUERTO	16/07/2020	RRU-TRES-041		B
018	***6736**	LAURA YUSTE LOZANO	09/09/2020	RRU-TRES-043		B
019	***9640**	PAZ BUERGÜENO MUÑOZ	06/10/2020	RRU-TRES-028		B

NOTA:	CÓDIGO A:	PRESUPUESTO AGOTADO
	código B:	No subsanar documentación
	código C:	Obras no subvencionables según normativa
	código D:	Solicitud fuera de plazo
	código E:	Edificio no emplazado en ARRUR
	código F:	Obra finalizada con anterioridad al 1 de enero de 2018
	código G:	Obras no alcanzan el presupuesto mínimo subvencionable
	código H:	Renuncia a la solicitud de subvención
	código I:	Solicitud de ayudas presentada no corresponde al modelo oficial de la convocatoria.

(03/24.854/22)

